T. R. 5592/7.
R 31741

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 4.055.

Contra Basilio Campos Torres.

de ~~Zaragoza~~ Calatayud Torre de Yiara

Juez Instructor designado D. Jacinto García

que actuará en el Juzgado de Calatayud

Fecha de Incoación 18. 1. 39.

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica 3. 1. 39.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de un oficio del puesto de la Guardia Civil de Calatayud referente a Basilio Campos Torres vecino de Torre de Huara y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

CALATAYUD

Zaragoza diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Basilio Campos Torres vecino de Torre de Huara por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole una copia certificada del oficio mencionado en la precedente diligencia.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente haciéndose el oportuno envío ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GUARDIA CIVIL.
TERCIO DE Zaragoza
PUESTO DE Calatayud

Proponiendo a un sujeto, ser incluido en incautaciones

A los efectos que su superior Autoridad considere oportunos, tengo el honor de participar a V.E. que, el vecino de esta Ciudad, con residencia en la Torre de Huara BASILIO CAMPOS TORRES, consumado socialista, fué un gran propagandista de su ideal, trabajó con ainco y publicamente en las elecciones en favor del funesto frente popular, teniendo con frecuencia en su casa, reuniones con los elementos extremistas - mas destacados del cercano pueblo de Terrer, de los cuales algunos fueron fusilados y otros huidos a la zona roja, cuyo individuo siendo propietario, sin duda por olvido involuntario, no fué incluido en relación sobre incautaciones y le considero incurso en el Decreto Número 108, de la Autoridad Militar.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Calatayud 22 de Diciembre 1937
2º AÑO TRIUNFAL.
El Brigada.

Juan Martínez Valtueña

Excmo Señor Presidente de la Junta de Incautaciones

Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 1652

Ilmo Sr.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I muchos años Zaragoza a 15 de Diciembre de 1939 Año de la Victoria

El Juez Civil Especial

Félix Latorre

Núm. del Anterior 1055

Núm. del Juzgado 353

CONTRA

Basilio Campos Torres

vecino de

Calatayud

cantidad

1000 pesetas.

Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

Zaragoza

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION TERCERA

Núm. 328.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Habiendo transcurrido el plazo de concesión o renovación de ésta de los nichos del Cementerio del Hospital, donde se inhumaron los cadáveres de las personas que se citan, se anuncia al público que durante el plazo de un mes podrán ser renovadas las concesiones de tales nichos mediante el pago de los derechos establecidos, y que transcurrido ese tiempo sin haberlo verificado se procederá a la exhumación de los restos para ser depositados en el osario común.

Zaragoza, 24 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Nombres y apellidos y fecha de la inhumación.

MANZANA 3.ª

Francisca Regis Pardo García: 17 noviembre de 1924
Pilar Iordán Arbiol: 17 noviembre de 1926.
Teresa Ferrer Montaner: 24 diciembre de 1926.
Cosme Usón Usón: 9 septiembre de 1927.

SECCION QUINTA

Núm. 326

Distrito Forestal de Zaragoza.

Circular.

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de ponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que durante todo el mes de febrero próximo remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que deseen realizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal de 1938-1939.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derechos de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir, independientemente, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Los Ayuntamientos que tengan a su servicio Ingenieros de Montes redactarán el plan provisional, que presentarán a esta Jefatura antes del 1.º de mayo, y, una vez aprobado, serán los encargados de practicar todas las operaciones de señalamiento (cortada, entrega y reconocimiento final), dando cuenta a esta Jefatura por si se hace representar en ellas.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluídos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 93 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 25 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 315.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lucas Ramón Yera, vecino de Erla. (Expte. núm. 841)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Vinué Escanero, vecino de Zuera. (Expte. núm. 4.027)

Pedro Boto Alastuey, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.028)

Mateo Costa Creta, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.029)

Mariano Gonzalvo Frontiñán, y su esposa, Fernanda López, vecinos de id. (Expediente número 4.030)

José Gómez Arqued, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.031)

Tomás Samitier Uruel, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.032)

Benito Seral Villar, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.033)

Fulgencio Pérez Diestre, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.034)

Mateo Acín Gimeno, y su esposa, Felisa Lacruz Guallar, vecinos de id. (Expediente número 4.035)

Tomás Garulo Pérez, y su esposa, vecinos de idem. (Expte. núm. 4.036)

Florencia Aso, viuda de Ruperto Cura, vecina de id. (Expte. núm. 4.037)

Manuel Bienzobas Villar, vecino de id. (Expte. núm. 4.038)

Domingo Mené Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 4.039)

Vicente Arqué García, vecino de id. (Expte. núm. 4.040)

Isidoro Atienza López, vecino de id. (Expte. núm. 4.041)

Antonio Fron Palacios, vecino de id. (Expte. núm. 4.042)

Silvestre Vilellas Roche, vecino de id. (Expte. núm. 4.043)

Faustino Sanz Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 4.044)

Rafael Nasarre Sanvicente, vecino de id. (Expte. núm. 4.045)

GOBIERNO DE ARAGON

Urbano Berges Nadal, vecino de Zuera. (Expte. núm. 4.046)

Mariano Laguarta Ferrer, vecino de id. (Expte. núm. 4.047)

Manuel Babio Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.048)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Andrés Castillo, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.049)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pilar Mateo Monge, vecina de Zaragoza. (Expte. núm. 4.050)

Hilaria Alarcia Uzquiza, vecina de id. (Expte. núm. 4.051)

Marcial Mateo Monge, vecino de id. (Expte. núm. 4.052)

Pedro Burillo Boira, vecino de id. (Expte. núm. 4.053)

Esteban Morales Martínez, vecino de id. (Expte. núm. 4.054)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Basilio Campos Torres, vecino de Torre de Huara. (Expte. núm. 4.055)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Pardo González, vecino de Los Fayos. (Expte. núm. 4.056)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CARIÑENA Núm. 271.

Agrupación de pueblos del partido judicial.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937.

CREDITOS AUTORIZADOS		Pesetas.
Ingresos: Presupuesto ordinario	9.300	
RESULTAS	351'67	9.651'67
Gastos: Presupuesto ordinario	9.300	
RESULTAS	711'63	10.011'63
Diferencia: *Déficit del presupuesto refundido*		359'96
MOVIMIENTO DE FONDOS		
Ingresos del presupuesto refundido		8.974'99
Gastos del presupuesto refundido		7.941'91
Existencias que pasan a 1938		1.033'08
LIQUIDACION		
Déficit del presupuesto refundido		359'96
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos	1.208'83	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	1.947'72	3.156'55
Diferencia: *Superávit*		2.796'59
COMPROBACION		
Obligaciones pendientes de pago en fin de 1937		122
Créditos pendientes de cobro en fin de 1937 (Herrera, Aguilón y Luesma)	1.885'51	
Existencias en fin de 1937 que pasan al año 1938	1.033'08	3.918'59
Diferencia igual a la anterior		2.796'59

Cariñena a 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Angel Ferruz.—El Secretario-Contador, Luis Martorell.

GOBIERNO DE ARAGON

Comisión Provincial de Incautaciones

Juzgado de Instrucción Calatayud

Año 1937

Exp. 4055 de la Junta

Exp. 759 del Juzgado

Pueblo = Calatayud = Torre Nueva

= Contra =

Basilio Carrejos Torres.

M.8180124

GOBIERNO DE ARAGON

ctº 759. 4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Basilio Campos Torres de Torre de Huara, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm 4055

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de Enero de 1938.

II Año Triunfal

Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un oficio procedente del puesto de la Guardia Civil de Calatayud que copiado literalmente dice así:

»Proponiendo a un sujeto, serincluído en incautaciones.= A los efectos que su superior Autoridad considere oportunos, tengo el honor de participar a V.E. que, el vecino de esta Ciudad, con residencia en la Torre de Huara BASILIO CAMPOS TORRES, consumado socialista, fué un gran propagandista de su ideal, trabajó con ahinco y públicamente en las elecciones a favor del funesto frente popular, teniendo con frecuencia en su casa reuniones con los elementos extremistas más destacados del cercano pueblo de Terrer, de los cuales algunos fueron fusilados y otros huídos a la zona roja, cuyo individuo siendo propietario, sin duda por olvido involuntario, no fué incluído en relación sobre incautaciones y le considero incurso en el Decreto número 108, de la Autoridad Militar.=Dios guarde a V.E. muchos años.=Calatayud 22 de Diciembre 1937=2º AÑO TRIUNFAL.=El Brigada.=Juan Martínez Valtueña (rubricado)=Excmo. Señor Presidente de la Junta de Incautaciones=Zaragoza.=Hay un sello que dice:GUA. CIVIL/PROV/ DE ZARAGOZA/PUESTO DE Calatayud».

Y para que pueda unirse al expediente incoado por esta Comisión contra Basilio Campos Torres al objeto de declarar administrativamente su responsabilidad civil, expido el presente testimonio en Zaragoza a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

GOBIERNO DE ARAGON

M. 8.185.536

6

Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a Veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el precedente; acúsese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Basilio Campos Torres, vecino de Calatayud-Torre de Huas en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incursas en el Decreto 108; cítese al inculpado de comparecencia ante este Juzgado para el día dieciséis de febrero a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica

Lo mando y firma SS. doy fe.

Justo López

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe. López

GOBIERNO DE ARAGON

7

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 759.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
ENTRADA N.º 154

Ruego a V.S que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Basilio Campos Flores vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V.S muchos años.

Calatayud 28 de Junio de 1937. El Juez Instructor

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora de [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
SALIDA Nº 218

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Ilmo. Sr.

Segun resulta de los informes adquiridos por ésta Alcaldía, el individuo a que se refiere el precedente escrito BASILIO CAMPOS TORRES, carece de antecedentes político-sociales, desconociendo, por tanto, si se halla incurso en el Bando de la Autoridad Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud, 31 de enero de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Alcalde,

GOBIERNO DE ARAGON

Rabc 112 8

28-1-938

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 759.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Paulino Campos Torres de Calatayud-Bombaldueña vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 28 de Enero de 1938.

2.º Año Triunfal

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Jefe Policía

GOBIERNO DE ARAGON

Ilmo.Señor:

En contestación a lo que se interesa en el presente oficio, he de poner en su conocimiento no puede accederse a lo solicitado por carecer de antecedentes-politicos sociales en esta Inspección, BASILIO CAMPOS TORRES.

Dios guarde a V.S. muchos años

Calatayud 3 de Febrero de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Inspector-Jefe

José Abella Dreta

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD - INSPECCIÓN DE VIGILANCIA - DE CALATAYUD

Ilmo.Sr.Juez de Instrucción de este Partido.

GOBIERNO DE ARAGON

1

9

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 759

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Basilio Campos Torres en Torre de Huera vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 28 de Enero de 1938. El Juez

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil Calatayud

GOBIERNO DE ARAGON

Señor Juez de Instrucción

En cumplimiento a cuanto me ordena en el presente escrito, tengo el honor de participar a V.S. que el referido individuo, vecino de esta Ciudad y residente en mi Barriada inmediata al pueblo de Cerler anteriormente al Movimiento fué un conocido socialista, propagandista de dicho ideal trabajó con ahinco y publicamente en las elecciones últimas en favor del fu nesto frente popular, con frecuencia tenía en su casa reuniones con los elementos mas destacados extremistas de Cerler, de los cuales alguno fué fusilado y otros huidos a la zona roja, significandole que el interesado es propietario.

Calatayud 11 Febrero 1938
2º Año Triunfal
El Brigada
Juan Martinez Valtueña

GOBIERNO DE ARAGON

I.1,629,274

10

Declaraciòn de Basilio Campos Torres

En Calatayud a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad 57 años, de estado casado de profesión labrador domiciliado en Calatayud ; que sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para Juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el art. 446 de dicha Ley, a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado ningun cargo politico ni administrativo al servicio del llamado Frente Popular que estaba afiliado a la U G T sin cargo directivo y se afilio porque le coaccionaron para que lo hiciese que no ha hecho propaganda alguna ni en las elecciones trabajo por ningun partido que en las elecciones voto a las derechas que no ha prestado ayunda alguna al citado frente ni realizado acto alguno en contra del Glrioso Movimiento Nacional teniendo dos hijos en el Ejercito.

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS de que yo el Secretario doy fe

Basilio Campos

GOBIERNO DE ARAGON

11

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

759.

Expediente N.º 579

CONTRA

Basilio Campos Torres

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 4 de Abril de 193

II Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Terrer

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,293.144

Providencia. Por recibida la anterior orden del Juzgado de Instrucción del Partido. Procédase a recibir declaración a tres testigos vecinos del encartado, de reconocida garantía y solvencia moral acerca de los particulares que la mencionada orden expresa y hecho devuélvase.

Lo mandó y firma el Sor Don José Mª Pérez Perez, Juez municipal de este pueblo en Terrer a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año Triunfal de que yo el Secretario habilitado certifico.

Juzgado Municipal de Terrer

José Mª Pérez — Mariano Cantarero

Declaración del Testigo D. Angel Rubio Sebastián.

En el pueblo de Terrer a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año Triunfal. Ante el Sr. Don José Mª Pérez Pérez Juez municipal y del infrascrito Secretario habilitado, comparece Don Angel Rubio Sebastián de 6? años de edad de estado casado de profesión labrador, natural de Terrer vecino del mismo que S. S. hizo los apercibimientos legales, recibiéndole juramento que presta en nombre de Dios de decir verdad en lo que supiere y fuere pregun-

GOBIERNO DE ARAGON

21

-tado y habiéndolo sido por el Sor Juez por los particulares que presta el oficio que encabeza estas diligencias sobre el encartado Basilio Campos Torres. expediente Nº 579 enterado dijo.

Que hará sobre siete u ocho años marchó a vivir a una Torre término de Calatayud pero que con alguna frecuencia venía al pueblo a casa del yerno donde se reunían los partidarios del "Frente Popular" y hacía partido entre ellos. En cierta ocasión me dijo en mi casa que le había dicho al amo de la Torre, que no subiera hasta que él no le ordenara y que la torre que llevaba en arriendo pronto sería de él pues en los años que él la llevaba cultivando ya le pertenecía en propiedad.

Con lo que se dá por terminada esta diligencia de la que se extiende la presente que previa su lectura por renunciar el declarante al derecho de leerla por sí mismo y aprobada, suscribe el declarante con el Sor Juez de que yo el Secretario habilitado doy fé.

José Mª Pérez

Angel Rubio

Mariano Cantarero

Declaración del Testigo D. Arturo Serrano Herrer.

En el pueblo de Terrer a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año Triunfal. Ante el Sr. D. José Mª Pérez Pérez, Juez municipal y del infrascrito Secretario habilitado, comparece Don. Arturo Serrano

K.5,293,145

13

de 59 años de edad, labrador, natural de Terrer vecino del mismo, al que S. S. hizo los apercibimientos legales, recibiéndole juramento que prestó en nombre de Dios, de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por el Sor Juez por los particulares que expresa el oficio que encabeza estas diligencias sobre el encartado Basilio Campos Torres expediente Nº 579, enterado dijo: Que si tenía ideas extremistas pero de él no puedo decir nada por cuanto hace varios años se marchó del pueblo a una torre término de Calatayud y al pueblo viene pocas veces.

Con lo que se da por terminada esta diligencia, de la que se extiende la presente que previa su lectura por renunciar el declarante al derecho de leerla por sí mismo y aprobada, suscribe el declarante con el Sor Juez de que yo el secretario habilitado doy fe.

José Mª Pérez

Arturo Serrano

Mariano Cabrero

Declaración del Testigo Don Alejandro Bernal Herrer

En el pueblo de Terrer a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo año Triunfal. Ante el Sor Don José Mª Pérez Pérez Juez municipal, y del infrascrito Secretario habilitado, comparece Don. Alejandro Bernal Herrer de 59 años de edad de estado casado labrador, natural y profesión labrador, vecino de Terrer vecino del mismo, al que S. S. hizo los apercibimientos legales recibiéndole

GOBIERNO DE ARAGON

juramento que presto en nombre de Dios de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. y habiéndolo sido por el Sr. Juez por las particulares que expresa el oficio que encabeza esta diligencia sobre el inculpado Basilio Campos Torres, expediente nº 579 enterado dijo: Que era de derechas de izquierdas, y unas dias antes del Movimiento, como vecino y amigo aunque contrario en política, siendo el pasado primo segundo merendamos en mi casa, juntos. y me hizo la conversación de política y le dije que era socialista, por lo que hablaba. y me dijo que ya no era socialista que ahora era comunista, ignorando si ha hecho propaganda, porque vivía en una finca término de Calatayud

con lo que se dió por terminada esta diligencia de la que se extiende la presente que previa su lectura por renunciar el declarante al derecho de leerla por sí mismo, y aprobada, suscribe el declarante con el Sr. Juez de que yo el secretario habilitado doy fé.

José Pérez

Alejandro Bernal

Mariano Cantarero

Diligencia.- Cumplimentado el oficio que encabeza esta diligencia, con la misma fecha se devuelve a su procedencia de que certifico.

El Cantarero

M. 8.185.126

1.4

AUTO. -- En Calatayud, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado b, j e del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Jacinto Zarco Moreno y Martín, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Basilio Campos Jover

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los bienes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.

E/. Jacinto Zarco

Juez Instructor

DILIGENCIA.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

vid encia Calatayud a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho=Segun
Juez Sr . . . do Año Triunfal
GARCIA Monge Formulese el oportuno resumen y elevese el expe iente a la Superioridad con atento oficio.
Lo manda y firma S.S. doy fe.
M/

=Resumen=

Seguido expdiente contra Basilio Campos Torres el que comparecio ante este Juzgado manifestando no haber desempeñado cargo alguno al servicio del Frente Popular politico ni administrativo pero que estaba afliado a la U.G.T. éro fue porque le coaccionaron para que se afiliase y que no hizo propaganda alguna en las ultimas elecciones no trabajando por ningun partido votando a las derechas y no prestando ayuda alguna al frente popular ni realizaro acto alguno contra el Glorioso Movimiento; de la informacion practicada resulta que el inculpado era d ideas extremistas aunque no podemo afirmar si hizo o no propaganda por vivir en unaTorre

Calatayud 4 de Junio de 1938=2 Año Triunfal

Diligencia: Seguidamente se eleva sin el ramo de embargo por no estar conclu-
so doy fe

15

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE
n.º 4055 de la Junta.
n.º 759 del Juzgado.
PUEBLO
Torre de Hita
CONTRA
Benito Campos Torres

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud 28 de Enero de 1938

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

16

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.° 1055 de la Junta
» n.° 759 del Juzgado

CONTRA
Basilio Campos Torres

PUEBLO
Calatayud

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle expediente del mencionado en el ramo por no atender consejo

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 7 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - CALATAYUD -

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

17

Exte. n.º 1055 de la Junta
» n.º 759 del Juzgado

CONTRA
Vicente Campos Torres.

PUEBLO
Calatayud

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle oficio de embargo del expediente del margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 28 de diciembre de 1938.
II Año Triunfal.

[firma]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN CALATAYUD

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

18

Providencia.—Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P.D.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Basilio Campos Torres, de Calatayud (Torre Guara) tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado al partido socialista y comunista, a cuyo favor realizó propagamda, principalmente en las elecciones de 1.937, celebrando en su casa reuniones frecuentes con elementos afectos al Frente Popular.

Se halla comprendido en el apartado b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS (400 Pts) quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza corres-

GOBIERNO DE ARAGÓN

pondiente, con excepción de la caballeria por estimarla necesaria para el trabajo agrícola a que el inculpado se dedica.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Se. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 13 de Enero 1.939.- III Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe

21

REGIÓN MILITAR - ESTADO MAYOR

AUDITORÍA DE GUERRA
3er Cuerpo de Ejército
ENTRADA

3618

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B. O. del Estado n.º 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Basilio Campos Torres

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3.ª de la citada Orden é igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oido al inculpado

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado al partido socialista y comunista, á cuyo favor realizó propaganda principalmente en las elecciones de 1936 celebrando en su casa reuniones frecuentes con elementos afectos al frente popular; que se halla comprendido en el apartado b) del artículo 2º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de la Comisión, en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

GOBIERNO DE ARAGON

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Basilio Campos Torres,

de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de cuatrocientas pesetas. de los bienes propios del nombrado Basilio Campos Torres

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

~~V. E. no obstante~~ resolverá.

Zaragoza 20 de Enero de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

[signature]

5.ª REGIÓN MILITAR - AUDITORÍA DE GUERRA

5.ª REGIÓN ... 20 ENE. 1939 ENTRADA

20 ENE. 1939

2110

Zaragoza 24 de Enero de 1.939.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la prática de lo que en el mismo se propone.

[signature]

REGIÓN MILITAR - ... MAYOR

9

Providencia.—Zaragoza veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y ~~ocho~~ nueve, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; con excepción de la caballeria por estimarla necesaria para el trabajo agricola a que el inculpado se dedica.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta capital el anterior expediente número 4055 seguido contra Basilio Campos López juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Providencia.- Zaragoza veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente, de que se dá cuenta; y la pieza separada de embargo de Basilio Campos López remítase comoficio al Juez Civil Especial de esta Región a fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

Lo acordó y firmó el Sr. Presidente, de que certifico.

Diligencia.- En el mismo día se remitió la pieza de embargo con oficio al Juez Civil; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 3244

Núm. del Anterior 4055

Núm. del Juzgado 353

CONTRA

Basilio Campos Torres

vecino de

Calatayud

cantidad

400 Ptas.

Iltmo. Sr.

Ruego a V.I. y al objeto de proceder a la tasación de costas causadas en el expedientede las referencias del margen, se digne dar las ordenes oportunas a fin de que sea remitido a este Juzgado el mencionado expediente ya que por el inculpado ha sido solamente satisfecha la sanción que le fué impuesta.

Dios guarde a Vd.muchos años

Zaragoza a 19 de agosto de 1940

El Juez Civil Especial

Iltmo. Sr.Presidente del Tribunal Regionald de Responsabilidades Politicas

Plaza

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza .....

.....cuatro..... *de* .....Septiembre..... *de mil novecientos cuarenta.*

A C U E R D O .— Zaragoza .....cuatro..... *de* .....Septiembre..... *de mil novecientos cuarenta.*

SEÑORES

.....Gª Santandreu.....

.....Barroeta.....

.....Ferrando.....

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 3547

Núm. del Anterior 4055

Núm. del Juzgado 353

CONTRA

Basilio Campos Jones

vecino de

Calatayud

cantidad

600 pts

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de septiembre de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS – JUZGADO CIVIL ESPECIAL – ZARAGOZA

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Calatayud

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. García Monge

Calatayud a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Por recibida la anterior comunicación con las diligencias que se acompañan, practíquese en las mismas la correspondiente tasación de costas y verificado dese cuenta a los fines procedentes. Lo mandó y firma S.Sª de que doy fé

Sr/ [firma] [firma]

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

[firma]

GOBIERNO DE ARAGON

Yo el Infrascrito Secretario Judicial en cumplimiento de lo mandado practico las siguiente tasación de costas

	pts	ctms
A la Hacienda por el papel de oficio invertido	30	00
A la misma por porte de Correo	6	75
Al Boletin Oficial de la Provincia por un Edicto	17	50
A la Hacienda por reintegro de una certificacion	3	00
Al Juez Municipal de esta Ciudad Dn. Pedro López	14	00
Al Secretario del Juzgado Municipal Dn Vicente Perales	19	00
Al Alguacil del Juzgado Municipal Sr. Bored	8	00
Al Agente Judicial de este Juzgado Sr. Prieto	7	00
Al Secretario Dn. Justo López por sus derechos	50	00
Al mismo por sus derechos de tasación	4	25
Al mismo por sus derechos de ejecución	12	00
total pts	171	50

Importa esta tasación las figuradas ciento setenta y una pts con cincuenta ctms salvo error u omisión que se protesta enmendar. Y para que conste y dar cuenta al Sr. Juez expido la presente que firmo en Calatayud a dieciseis de septiembre de mil novecientos cuarenta. Doy fé

Justo López

Providencia Juez Sr. Garcia Monge } En Calatayud a diecisein de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Por hecha la anterior tasación, dese vista de la misma al condenado al pago y al Sr. Liquidador de Derechos Reales de este Partido en cuanto a lo que se refiere a la Hacienda y verificado dese cuenta. Lo mandó y firma S.Sª de que doy fe.

Justo López

Diligencia / Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe

Notificacion: En Calatayud a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta yo el Secretario Judicial teniendo a mi presencia al expedientado Basilio Campos Torres le notifique el contenido de la antrior tsacion de costas que dando entrado de la mis aprestado su conformidad y firma doy fe.

Basilio Campos

Visado
Calatayud 7 Octubre 1940

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES
CALATAYUD

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM. 14179

Núm. del Anterior 4055

Núm. del Juzgado 353

CONTRA
Basilio Campos Torres

vecino de
Calatayud

cantidad
400 ptas.

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, a 20 de mayo de 1941

El Juez Civil Especial,

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS – JUZGADO CIVIL ESPECIAL – ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Mod. núm. 2

PLAZA
GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza catorce — de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. — Zaragoza catorce de Julio — de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES.
Gª Santandreu
Barroeta
Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

5592/7

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 4055

Núm. Juzgado 353

Contra Basilio Campos Torres = Calatayud

Responsabilidad exigida 400 pts

Iniciado 15-12-39

JUEZ

Fr. Solano Costa

SECRETARIO

L. Perez Llantada

Mod. 1

D | J | N |

GOBIERNO DE ARAGON

Al Trib. Vg.

353

Comision Provincial de Incautaciones= Juzgado de Calatayud.

Año de 1938

Nº 4055 de la Junta

Nº 959. del Juzgado

Pueblo de Calatayud= Contra = Basilio Campos Torres vecino de Calatayud

Secretaria de D. Justo Lopez Memdizabal

GOBIERNO DE ARAGON

1

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 759. de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Narciso Campos Lopez vecino de Calatayud por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Jacinto Garcia Monge Juez de Instrucción de este Partido y especial por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Narciso Campos Lopez

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que proce

GOBIERNO DE ARAGON

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé. Jacinto García Monge — Justo López — Rubricados.»

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Justo López

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

López

GOBIERNO DE ARAGON

2

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º ______ de ______

N.º 759 de 37.

PUEBLO

Calatayud

DENUNCIADO

Basilio Campos Torres (Torrehermosa)

Ruego a V.____ me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán. y en el Registro de la Propiedad

Dios guarde a V.____ muchos años.

Calatayud 4 *de* Junio *de 1938.*

II Año Triunfal.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - CALATAYUD

19/75

Sr. Jefe Policía

de Calatayud

GOBIERNO DE ARAGON

Rol 1 nº 687

Iltmo. Señor:

Cumpliendo lo ordenado en el oficio que antecede he practicado una información en la que resulta que al sujeto a que el mismo se refiere, no se le conocen ninguna clase de cuentas en los diferentes Bancos de esta Plaza, ni finca alguna inscripta en este Registro de la Propiedad.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos años.

Calatayud 28 de Junio de 1.938

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Inspector-Jefe/

José Obello Dieta

SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD - INSPECCION DE VIGILANCIA - CALATAYUD

ILTMO. SEÑOR: JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO.

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 74-1938

1

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente N.º 759.

RAMO DE EMBARGO

Contra

Basilio Campos Torres

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 4 de Junio de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

Julio López

Sr. Juez Municipal de Calatayud

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que según lo acordado en esta fecha en término de quinto día se proceda con asistencia del Interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1936, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente.

GOBIERNO DE ARAGON

EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CALATAYUD

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
SALIDA Nº 950

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

En contestación a su escrito fecha 4 del cte., recibido hoy, tengo el honor de remitir a V.S., certificación catastral referente a los cónyuges de esta vecindad, expresados al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 7 de Junio de 1938.

Segundo Año Triunfal

EL ALCALDE,

BASILIO CAMPOS TORRES
JOSEFA GARCIA LÓPEZ

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

Sr. Juez municipal de esta Ciudad.

GOBIERNO DE ARAGON

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Luis Aramburo Berbegal, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud (Zaragoza)

CERTIFICO: Que examinados los libros catastrales y demás antecedentes relacionados con la riqueza de este término municipal, no aparece inscripto, con clase alguna de bienes, el vecino de esta población, BASILIO CAMPOS TORRES, ni su esposa JOSEFA GARCIA LOPEZ; figurando, únicamente, el citado BASILIO, con lo siguiente: CULTIVO de finca denominada " Torre de Guara " propiedad de Don Crescencio y Doña Emilia Caballero, por cuyo concepto satisface una cuota de contribución anual, de cuarenta y ocho pesetas y cuarenta y nueve céntimos .

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente a petición del Sr. Juez municipal de esta ciudad, visada y sellada por esta Alcaldía, en Calatayud a siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho - Segundo Año Triunfal .

Vº Bº

EL ALCALDE ,

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

videncia / Calatayud a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.-
Juez.../ Segundo año triunfal.
Sr Lopez./ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juez de Ynstruccion y Primera Ynstancia de este Partido en la carta orden que precede y al efecto librese oficio a la Alcaldia de esta Ciudad a fin de que libre y remita a este Juzgado certificacion en la que consten toda clase de bienes que posea el expedientado Basilio Campos Torres asi como los que aparezcan tambien a nombre de su esposa y recibida que sea dicha certificacion se acordara.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez delo que yo el Secretario doy fé.

Pedro Lopez — Vicente Peralta F.

Diligencia; Seguidamente se libra y remite el oficio acordado doy fé.

Peralta F.

Providencia / Calatayud a trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Juez..../ gundo año triunfal.
Sr Lopez...../ Por recibida la certificacion que se reclamó de la Alcaldia de esta Ciudad unase a continuacion a estas diligencias y procedase al requerimiento y embargo en su caso de los bienes del expedientado y de su esposa en el caso de ser casado para cuya diligencia se delega con el Alguacil de este Juzgado y Secretario que suscribe a los que servira de mandamiento en forma este proveido y de su resultado dese cuenta.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Pedro Lopez — Vicente Peralta F.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia: Queda unida a las presentes la certificacion recibida doy fé.

Perdes F.

Notificacion; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el pro-
veido que antecede al Alguacil de este Juzgado D. Miguel Boned Cubero por e-
lec ita y copia el que enterado y del recibo de la copia firma doy fé.

Miguel Boned

Perdes F.

Diligencia de requeri- Seguidamente el Sr Juz
miento y embargo gado, acompañado de mi
el Secretario, nos constituimos en el domicilio
del expedientado Vicente Campos Torres y en-
contrándole en el Torre denominada de Guara
de este termino, distante unos cinco kilometros
del limite de la poblacion, por el Sr Juez se le
requiere en forma para que manifieste los
bienes que tenga de su propiedad y de su esposa
y enterado manifiesta: Que no posee propiedad
alguna tanto de su esposa como del requerido
y si solamente tres mulas y un caballo
para el cultivo de la finca, las cuales son
de la forma siguiente
Dos mulas de pelo castaño oscuro, de unos
doce años de alzada las mas cuartas.
Una mula de pelo negro claro de unos diez
años de edad.
Un caballo de pelo negro de unos trece años
de alzada menos de la marca y la pata izquierda

K.5,291,905
7

Huesca.

La torre manifiesta que cultiva de ella solamente noventa y seis hanegadas de la cual paga de arrendamiento á su dueño D. Lorenzo Caballero ocho cahices y seis cahices de trigo al año pues el resto hasta ciento veinte hanegadas la cultivan sus hermanos políticos Francisco Garcia y Emilio Torralba que viven el primero en barrio de San Roque de esta Ciudad y el segundo en Torrecilla de Jiloca.

En vista de ello el Sr Juez practico un reconocimiento en las dependencias de la casa y no encontrando mas bienes que los exceptuados por la Ley declara embargados los bienes siguientes

Los ciento veinte anteriormente descritos.

Ciento hanegadas sembradas de trigo ó mejor dicho la cosecha de las mismas.

Siete hanegadas ó la cosecha de las mismas sembradas de melones.

La cosecha de doce hanegadas sembradas de

GOBIERNO DE ARAGON

La cosecha de cinco hanegadas de alfalfa.
La cosecha de veinte y dos hanegadas de remolacha.
Con lo cual se dá por terminada la presente, acordando levantar la presente que firma el requerido despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fe.

Miguel Bonet Basilio Campos

Vicente Perales

Providencia / Calatayud a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.

Sr Lopez.../ En vista del resultado que ofrece la diligencia que antecede, recibase declaracion a dos testigos guardias municipales de esta Ciudad a fin de que manifiesten si le conocen alguna otra clase de bienes al expedientado o su esposa con anterioridad y despues de la fecha de diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y de su resultado se acordara.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé

Pedro Lopez Vicente Perales

Declaracion de..... ../ En Calatayud a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece Domingo Peñalosa Garcia mayor de edad, casado de profesion guardia municipal en esta Ciudad al que el Sr Juez le recibe juramento que presta en forma y preguntado

Domingo Peñalosa Garcia./

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.174.632

8

lo acordado en el proveido que antecede dice; Que conoce perfectamente al expedientado Basilio Campos Torres como casado, y por ello le consta que no posee ninguna otra clase de bienes mas que las rentasque como arrendador de una finca de este termino conocida por "Torre de Guara" la cual lleva en arriendo y es propiedad de D. Cresencio Caballero.Y las mulas de cargas a la labor lo cual poseia antes del 18 de Julio de 1936.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Domingo Peñalosa

Pedro Lopez

Vicente Torolez

Declaracion de..... /En Calatayud a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece José Monteagudo Hernandez mayor de edad casado y vecino de este de profesion guardia municipal al que el Sr Juez le recibe juramento que presta en legal forma y preguntado convenientemente a tenor de lo avocado en el proveido que antecede dice; que conoce perfectamente al expedientado Basilio Campos Gomez, como casado y por ello le consta que no poseea mas bienes que como arrendador de la finca de este termino conocida por "Torre de Guara" la cual es propiedad de D. Cresencio Caballero y las mulas que dedica a la labor, lo cual poseia con anterioridad a la fecha de diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis sin que le reconozca ninguna otra clase de bienes hasta la fecha.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

José Monteagudo

Pedro Lopez

Vicente Torolez

GOBIERNO DE ARAGÓN

rovidencia / Calatayud a veinte y dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Juez:../ Segundo año triunfal.-

r Lopez...../ En vista del resultado que ofrecen as declaraciones que anteceden se nombra depositario administrador de las rentas y semovientes embargados al expedientados Basilio Campos Torres al cual se le hara saber este nombramiento para su aceptacion y juramento y toma de posesion; requierasele para que manifieste el numero, nombre y edad de los hijos que tuviere: para la tasacion de las rentas embargadas se nombra peritos a los practicos de esta Ciudad D. Pedro Martinez Lagresa y D. Angel Gimenez Monreal y para la tasacion de los semovientes a los comerciantes establecidos en la compra venta de ganado mular y caballar D. Faustino Alonso Perez y D. Andrés Martinez Bueno a todos los cuales se les hara saber este nombramiento para su aceptacion y juramento e informe y del resultados de dichas diligencias se acordará.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Pedro Lopez

Vicente Perales

Notificacion y requerimiento; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el proveido que antecede al expedientado Basilio Campos Torres, requiriendole para los fines acordados y enterado manifiesta; Que es casado con Josefa Garcia Lopez de cuyo matrimonio tnico tienen seis hijos llamados, Carmen de treinte años; Miguel de veinte y ocho; Angel de veinte y seis; Julia de veinte; Antonio de diez y ocho; y Felix de diez y seis y en prueba de ello firma doy fé.

Basilio Campos

Perales

Comparecencia; En la ciudad de Calatayud a veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez y presente yo el Secretario comparece el depositario Nombrado Basilio Campos Torres mayor de edad, casado y vecino de esta al que el Sr Juez le recibe juramento que presta en forma y dice; Que acepta el cargo de depositario administrador para el cual ha sido nombrado y promete cumplirlo bien y fielmente. En su consecuencia el Sr Juez le hace saber que deberá rendir cuentas ante la Autori...

GOBIERNO DE ARAGON

te cuando se le reclamen.

Con lo cual se dá por terminado este act acordando levantar a presente que firma el compareciente despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Pedro Lopez Basilio Campos Vicente Perales

Acta de posesion; En Calatayud a veinte y tres de Junio de mil novecientos treint y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece el depositario nombrado Basilio Campos Torres mayor de edad casado y vecino de esta al que el Sr Juez le recibe juramento que presta en forma y en su consecuencia el Sr Juez le da posesion del cargo de depositario administrador de los bienes embargados en estas diligencias de rentas y semovientes.

Con lo cual se da por terminado este acto acordando levantar la presente que firma el compareciente despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Pedro Lopez Basilio Campos Vicente Perales

Notificacion; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el proveido que antecede en la parte que les compete a los peritos nombrados D. Pe Martinez Lagresa y D. Angel Gimenez Monreal, los que enterados y del recibo de las copias firman doy fé.

Angel Gimenez Pedro Martinez Perales

Notificacion; Seguidamente yo el Secretario les notifico en forma legal el proveí que antecede a los peritos nombrados D. Faustino Alonso Pe

GOBIERNO DE ARAGON

artinez bueno los que enterados y del recibo de las copias firman doy fé.

Andres Martinez Faustino Alonso Perales

Comparecencia; En la ciudad de Calatayud a veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparecen los peritos nombrados Pedro Martinez Lagresa y Angel Gimenez Monreal, mayores de edad, casados y vecinos de esta de profesion labradores a los que el Sr Juez les recibe jura ento que prestan en forma y dicen; Que aceptan el cargo de peritos para la tasacion de las cosechas embargadas en estas diligencias y juran desempeñarlo bien y fielmente.

Asi lo dicen y se ratifican y firman despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Angel Gim

Pedro Lopez

Pedro Martinez Vicente Perales

Comparecencia de aceptacion; En Calatayud a veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparecen los peritos nombrados Faustino Alonso Perez y Andrés Martinez Bueno, mayores de edad casados y vecinos de esta de profesion tratantes en ganado mular y caballar a los que el Sr Juez les recibe juramento que prestan en legal forma y dicen; Que aceptan el cargo de peritos para el cual han sido nombrados en estas diligencias y juran desempeñarlo bien y fielmente.

Asi lo dicen y se ratifican y firman despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Andres Martinez
Hos 5 ptas

Pedro Lopez

Faustino Alonso Vicente Perales
Hos 5 ptas

Comparecencia de Ynforme; En la ciudad de Calatayud a seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez

GOBIERNO DE ARAGON

y presente yo el Secretario comparecen los peritos nombrados para la tasacion de las rentas o cosechas embargadas, D. Pedro Martinez Lagresa y D. Bautista Gimenez Monreal, mayores de edad y demas circunstancias que ya constan en estas diligencias a los que el Sr Juez les recibe juramento que prestan en forma y dicen; Que han reconocido las cosechas embargadas en estas diligencias y a su entender las tasan prudencialmente en la siguiente forma.

Cincuenta hanegadas o mejor dicho la cosecha de cincuenta hanegadas sembradas de trigo en seis mil trescientas pesetas.

Siete hanegadas (la cosecha) sembradas de melones en mil cuatrocientas pesetas.

La cosecha de doce henegadas sembradas de cebada en mil doscientas pesetas

La cosecha de cinco hanegadas sembadas de alfalfe en mil pesetas.

La cosecha de veinte y dos hanegadas sembradas de remolacha en ocho mil ochocientas cuarenta pesetas.

Asi lo dicen y se ratifican y firman despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Angel Gim...

Pedro Lopez

Pedro Martinez

J. Gimenez por yo...

Vicente Perales

Novo 5 Pesetas

Comparecencia de Ynforme; En la ciudad de Calatayud a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparecen los peritos nombrados para la tasacion de los semovientes embargados Faustino Alonso Perez y Andrés Martinez Bueno, mayor de edad, casado y vecino de ésta a los que el Sr Juez les recibe juramento que prestan en legal forma y dicen; Que han reco...

GOBIERNO DE ARAGON

semovientes embargados en estas diligencias a Basilio Campos Torres y a su entender los tasan prudencialmente en la siguiente forma.

Una mula de pelo castaño oscuro de doce años de alzada las siete cuartas en mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra mula de unos doce años de edad, de alzada dos dedos , mas de las siete cuartas de color o pelo castaño oscuro en mil pesetas.

Una mula de pelo negro claro de unos diez años de edad alzada las siete cuartas en mil doscientas cincuenta pesetas..

Un caballo de pelo negro de unos trece años alzada algo menos de la marca y con la pata izquierda un poco blanco en quinientas pesetas.

Asi lo dicen y se ratifican y firman despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Pedro Lopez

Andres Martinez

Hos 25 Ptas

Locomocion segun recibo 60 a Pts

Faustino Alonso

Hos 25 ptas

Vicente Perales

Providencia / Calatayud a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y Juez..../ ocho.-III año triunfal.

Sr Lopez...../ Diendo los bienes embargados en estas diligencias de la calidad de furtos y siendo el expedientado casado con Josefa Garcia Lopez hagase saber a esta asi como al mismo para los efectos legales el derecho que a la primera concede el articulo II del Decreto de IO de Enero de 1937 por ser todos ellos bienes gananciales y verificado remitanse estas diligencias a la Superioridad.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Pedro Lopez

Vicente Perales

No

GOBIERNO DE ARAGON

N.º 11

TAXIS
0'[illegible] céntimos
kilómetro

Domingo Respau

Hospital, 2, 4.º--CALATAYUD

Taxis
0'[illegible] céntimos
kilómetro

Sr. D. Andres Martinez DEBE:

FECHAS		CONCEPTOS	KLMS.	PESETAS
Julio	29	Por un viaje à la Torre Jusra		6
		Total		
		Recibi		
		Domingo Respau		

GOBIERNO DE ARAGON

M.8,174,635

Notificación: Seguidamente yo el Secretario, les notifico en forma legal el proveido que antecede al expedientado Basilio Campos Torres y su esposa Josefa Garcia Lopez los que enterados y del recibo de las copias firma el primero, como testigo á la vez que de por si por decir no saber su esposa de lo que yo el Secretario doy fe.

Perales [firma]

Basilio Campos

Diligencia: Seguidamente se hace la remisión acordada doy fe.

Perales [firma]

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Calatayud a veintiocho de Diciembre de mil novecientos

Juez Sr treinta y ocho=Tercer Año Triunfal

García Monge

Al ramo de su razon y elevese a la Superioridad por medio de atenta comunicacion quedando nota bastante.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M/

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

17

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA
—o—
SECRETARÍA DE GOBIERNO
—o—

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Calatayud para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Emilio Campos Torres vecino de Calatayud

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 4 Marzo 1937
III Año Triunfal

Sr. Juez de Instrucción de Calatayud

GOBIERNO DE ARAGON

/5

Don Vicente Rodriguez Martin, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 4055, contra Basilio Campos Torres, de Calatayud, Zgza de, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de cuatrocientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente. Con excepción de la caballeria por estimarla necesaria para el trabajo agricola a que el inculpado se dedica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y ~~ocho~~ nueve, III Año Triunfal.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES ZARAGOZA

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
P. D.

GOBIERNO DE ARAGON

Videncia Calatayud a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve

Juez Sr Tercer Año Triunfal.

Garcia Monge Al expediente de su razon guardase y cumpla lo mndado por la Superioridad acusase recibo de la certificacion y ramo de embargo que se acompaña y para su cumplimiento expidase lo necesario.

Lo mando y firma S.Sª doy fe.

E/

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

15

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

819

Reg. n.º 4055

Contra:
Basilio Campos Torres

Remito a V.S. la adjunta pieza separada de embargo dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que las continúe en armonía con lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña se servirá acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1.939.
-Año de la Victoria-

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

10

PROVIDENCIA. Juez CIVIL ESPECIAL .
SR . Solano

Zaragoza quince diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Guardese y cumpla lo ordenapo por la Superioridad en la anterior comunicación, acusese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitnedo las relaciones previstas en el Art. sesenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada. Lo acordó y firma S.S.ª doy fé

Felix Solano

Antonio
y
Jaime Perez

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Perez

GOBIERNO DE ARAGON

17

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.-

Dada cuenta, y a fin de normalizar la situación de los bienes embargados requiérase al administrador judicial para que en los días primeros de enero de cada año presente y remita a este Juzgado cuenta razonada y justificada de su administración así como del estado de los bienes muebles y semovientes y de cualesquiera novedades que puedan experimentar. Se concede al expresado administrador en concepto de premio el ——— por ciento de los productos que obtuviere y requiérasele para que en los plazos indicados remita los saldos que haya obtenido a este juzgado para darle destino legal, librando para su total cumplimiento orden al Juzgado de Calatayud

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

J. Jaime Pérez

Diligencia. Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

1122 — 2061 — Nº 113-1940

18

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de CALATAYUD

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 353 contra Basilio Campos Torres

en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º—

2.º—Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embargados en este expediente D. Basilio Campos Torres

para que en los días primeros de enero de cada año remita a este Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde se especifican las cantidades ingresadas y pagadas durante el período de tiempo a que afecten, acompañará al escrito originales y numerados los documentos o recibos que acrediten los pagos realizados. En concepto de premio de administración se le concede el ——— por ciento de los ingresos que hubiere obtenido.

3.º—Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al periodo de tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubiere rendido.

4.º—Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cuidará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de frutos o rentas que corresponden al inculpado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspondientes a la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Juz-

GOBIERNO DE ARAGON

gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Juzgado en cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar las medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferiores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Juzgado para proceder a su venta forzosa, salvo que el inculpado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administren, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligencia diere lugar.

Providência / Calatayud veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.
Juez...../ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr.Juez de Primera Instan-
Sr.Francia../ cia e Instrucción y Civil Especial de Respons bilidades Politicas de Zaragoza en la orden que precede y al efecto practiquese en fótma la notificación y requerimiento que en la misma se ordena haciendole entrega al interesado delmodelo de impreso recibido adjunto a los fines que en dicha orden se expresa y verificado todo ello remitanse estas diligencias a dicha Superioridad.

Lo provee y firma el expresado Sr.Juez de que yo el Secretario doy fé.

E/. José Francia Perales — Vicente Perales

Notificación y requerimiento - Seguidamente yo el Secretario le notifico en formal legal por lectura y copia el contenido de las diligencias insertas en la orden que precede,requiriendole para los fines acordados y haciendole entrega al mismo tiempo del impreso recibido el que enterado y del recibo de todo ello firma de que doy fé.

Basilio Campos — Perales

Diligencia; Seguidamente se hace la remision acordada doy fé.

Perales

GOBIERNO DE ARAGON

19

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza ocho julio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

2ª

Providencia.Juez Civil Especial

Sr.Solano Zaragoza treinta y uno julio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta y observandose que el depositario de estas actuaciones no ha rendido cuentas de la cosecha que fué embargada el seis de julio de mil novecientos treinta y ocho cuyo importe excede por mucho del la sanción y posibles costas requierasele para que en el plazo de diez dias pague la sanción y ofrezca el pago de las costas que oportunamente le sera notificadas y en otro caso dentro del mismo plazo rinda cuentas de la cosecha embargada cuyo importe pericialmente asciende a diez y siete mil setecientas cuarenta pesetas y con su resultado se acordará,
Lo mandó y firma S.S.doyfé

Solano

Ante mí

Diligencia.Seguidamente se cumplió,doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

2811

Nº 133-1940

21

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Cadretayuda s

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.° 353 contra Basilio Campos Torres en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 31 de julio de mil novecientos cuarenta.

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera al inculpado como depositario que es de los bienes embargados entre los que figuran las cosechas pendientes en 6 de julio de 1938 que ascendian a la cantidad de 17.740 Ptas. para que en el plazo de 10 dias pague la sanción de 400 Ptas. que le fué impuesta por la Autoridad Militar, mas 300 que se calculan para costas, estas a reserva de la tasación que en su dia se haga y las remita a este Juzgado, o en otro caso rinda cuentas justificadas y razonadas dentro de igual termino de las cosechas que le fueron embargadas con apercibimiento en este 2º caso si no lo realizara de proceder a exigirle la responsabilidad en que hubiera incurrido por alzamiento de bienes o quebrantamiento de deposito, en perjuicio del Estado.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia / Calatayud tres de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Juez...../ Guardese y cumplase mandado por el Sr.Juez de Ins -

Sr.Jaime...../ truccion y Civil de Responsabilidades publicas de

Zaragoza;practiquese el requerimiento que se interesa y verificado

repartase a su procedencia por el conducto recibido dejando nota.

Lo provee y firma el expresado Sr.Juez de que yo el Secreta-

rio doy fe.

E/. Pascual Jaime

Requerimiento: Al siguiente dia habil,cinco del mismo mes y año,yo el Secretario teniendo a mi presencia al inculpado Don Basilio Campos Torres,le requeri el forma para los fines que se indican en la diligencia que motiva este cumplimiento,haciendole entrega dela correspondiente cedula de requerimiento,quedando entrado y del recibo de la misma firme de que doy fe.

Basilio Campos

Diligencia: Seguidamente se hace de reunion acordado doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

77

Zaragoza diez agosto mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

P/A Francisco Polo

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió, doy fé

P/A Polo

GOBIERNO DE ARAGON

1267

27

353

Expediente Nº -4055 de la Comision Nº759 del Juzgado

Por conducto del Banco Hispano Americano de esta Ciudad se le remite en esta misma fecha la suma de setenciantas pesetas consignadas por D, Bassilio Campos Torres vecino de esta Ciudad, importe de la sanci impuesta al misma de cuatrocientas pedetas de multa y trescientas pesetas mas para responder de las costas causadas en mencionado expediente tramitado en este Juzgado contra expresado y cuyas cantidades ha consignado por haber sido requerido para ello por ese Juzgado Especial Civil de su digno cargo. rogandole smedie a acusado recibo.

Dios guard e V.S. muchos años. Calatayud a 14 de Agosto de 1940.

El Juez de 1ª instª al

Pedro Lagos

Sor Juez Especial Civil de Responsabilidades Politicas

Zaragoza.

T.1.642.088

GOBIERNO DE ARAGON

24

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza diez y siete agosto mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y cuando llegue el giro dese cuenta

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA Seguidamente se cumplió, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial

Sr.Solano Zaragoza diez y nueve agosto mil novecientos cuarenta

Dada cuenta,recibida con esta fecha la cantidad de setecientas pesetas ingresese en Hacienda la de cuatrocientas importe de la sanción oficiando a tal efecto al Iltmo.Sr.Delegado de la misma y el resto despues de deducir el seis por ciento para fondo de administraciones y abonar los gastos de extracción del banco que de en poder del que refrenda para tasación de costas digo pago de costas una vez queden estas tasadas y a esta finalidad reclamese del tribunal regional la remisión del expediente original y desde luego librese la oportuna orden al Juzgado de Calatayud para que se haga saber al inculpado que a reserva de la liquidación de costas para lo que tiene consignada cantidad bastante ha recuperado la libre disposición de sus bienes y en consecuencia cesa en su cargo de administrador y puede disponer libremente de los bienes embargados.

Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí

GOBIERNO DE ARAGON

gencia.Seguidamente se cumple lo mandado quedando deducidas cuarenta y dos pesetas para el fondo de administración,doy fé

Ramón

GOBIERNO DE ARAGON

76

PROVINCIA DE Zaragoza

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 276 del registro parcial núm.

Aplicación { Giros y Valores
Entregas a favor de la c/especial de Resp. Políticas

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	
Calderilla	
En junto . .	400-00

(Sello de la Oficina)

HACIENDA - ZARAGOZA - INTERVENCION DE

D. Juez Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cuatrocientas pts. por responsabilidad contra Basilio Campos Torres, exp. 353

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza 19 Agosto 1940

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:
El Interventor,

Sentado en Contabilidad el día de de 19
al núm. 973 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 3-B

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

27

Zaragoza *diez y nueve agosto mil novecientos*
cuarenta

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Diligencia.- Seguidamente se cumplió. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

2241 — N.º 144-1940 —
1311
78

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Calatayud

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 353 contra Basilio Campos Torres en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 19 de agosto de mil novecientos cuarenta.

RESPONSABILIDADES CIVIL ESP. JUZGADO

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga sáber al inculpado que a reserva de la liquidación de costas, para lo que tiene consignada cantidad bastante, ha recuperado la libre dispos ción de sus bienes y en consecuencia cesa en su cargo de administrador y puede disponer libremente de los bienes embargados.

=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=-=

GOBIERNO DE ARAGON

videncia / Calatayud a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta.
Juez../ Guardesey cumpla lo mandado por el Sr Juez Especial civil del Respon-
Sr. Francia/ sabilidadesPoliticas de Zaragoza en la orden que precede y al efecto practiquese en forma la notificacion que se ordena y verificada dicha diligencia reportese este d ligenciado a dicha Superioridad.
Lo provee y firma el expresado Sr J„ezde lo queyo el Scretariodoy fé.

JUZGADO MU... CALATAYUD

José María Perales

Joaquín Moira

Notificación: Seguidamente yo el Secretario constituido en el domicilio del encartado D. Basilio Campos Torres y no encontrándole en él y sí al que dijo ser su hijo y llamarse Angel Campos García, le notifiqué con entrega de cédula de notificación el contenido de la diligencia interesada con las prevenciones legales, que prometió cumplirlas y entendido y de su recibo firma de que doy fé.

Angel Campos

Moira

Diligencia: Seguidamente se devuelve cumplimentado este despacho a su procedencia, por conducto recibido, dejando nota, doy fé.

Moira

GOBIERNO DE ARAGON

27

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza treinta de agosto de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de Septiembre de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 4.055 seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza contra Basilio Campos Torres. a los fines que tiene interesados.

GOBIERNO DE ARAGON

91

Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano.

Zaragoza, cinco septiembre de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior orden con el expediente original del que dimana la pieza separada que, con el núm. 353, se tramita en este Juzgado, únase aquélla a ésta y para la tasación de costas devengadas por el Juzgado de Calatayud, instructor del mismo, remítanse originales a dicho Juzgado, el que practicará la tasación con arreglo a las órdenes de 17 de Septiembre de 1937 y 13 de Junio de 1938, y una vez verificada la remitirá a la mayor urgencia a este Juzgado con el expediente y pieza que con el presente proveído se le remite, para su aprobación y ejecución sin perjuicio de acusar el oportuno recibo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Solano

Ante mí
Jaime Pérez

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial

Sr.Solano Zaragoza diez y seis octu re mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta se aprueba la tasación de costas practicada por el Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y para requerir de pago al inculpado y destribución en su caso de las costas entre los partícipes líbrese el oportuno exhorto al Juzgado de Calatayud.
Lo mandó y firma S.S.ª.doy fé

Solano

Ante mí

Jaime Rey

Diligencia Seguidamente se cumplió,doy fé

Rey

GOBIERNO DE ARAGON

S 4455
2117
Rº 3517

Don Felix Sola no Costa **Juez de 1.ª Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza**

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Calatayud *atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm.* 353 *en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.*

Zaragoza 11 *de* Octubre *de 19*40.

Año de la Victoria.

Felix Solano

P. S. M.

Ante mí

Jaime Rey

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1 Que se requiera al inculpado Basilio Campos Torres, de Calatayud, para que en termino de diez dias haga efectivas las costas causadas en el expediente que se le siguio por su oposicion al Movimiento Nacional. Cuya cantidad total es de pesetas ciento setenta y una con cincuenta centimos, con apercibimiento de seguir la ejecucion caso de no hacerlas efectivas.

Que se haga la distribucion de las cantidades en la forma siguiente.

Mod. núm. 3

GOBIERNO DE ARAGON

Hacienda por oficios.....	30-00
A la misma portes de correo.....	6-75
Al B.O. de laprovincia	17-50
A la Hacienda por reintegros	3-00
Juez Municipal Sr.Lopez	14-00
Secretario Sr.Pereles.....	19-00
Alguacil Sr.Boned.....	8-00
Agente Judicial Sr.Prieto	7-00
Secretario Sr.Lopez	50-00
Al mismo por tasacion..... ...	4-25
idem ejecucion	12-00
	171-50

Providencia Juez Sr. López Rivases } En Calatayud a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, acúsese recibo, regístrese y para su cumplimiento hágase cuanto en el mismo se interesa y verificado repórtese a su procedencia por el conducto de su recibo

Lo mandó y firma. SSª de que doy fé

E/ [signature] [signature]

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado. Voy fé. [signature]

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 3ª

3.ª CLASE 25 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

14

C 103168

Importe de las costas causadas en el expte nº 353 seguido contra Basilio Campos Torres de esta Ciudad

Calatayud 23 Octubre 1940

PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

3ª CLASE PTAS. 7'50 A0120763

El Vº Bº El Juez de 1ª Inst.ª

El Secretario

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

7.ª CLASE 1 PESETA *Parte inferior para unir al expediente.*

C 156115

PAGOS AL ESTADO
UNA PESETA

Papel que completa al nº C. 103168 en el expte segundo contra Basilio Campos Torres de esta Ciudad
Calatayud 23 Octubre 1940

El Secretario

Vº Bº
El Juez de Instª

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 10ª

10.ª CLASE 25 CÉNTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

B.0.019.925

Papel que completa el nº 2103968 en el expte seguido contra Basilio Campos Torres de esta Ciudad
Calatayud 23 Octubre 1940

PAGOS AL ESTADO
25 CENTIMOS
FÁBRS. DE MONEDA Y TIMBRE

Vº Bº
El Juez de 1ª Inst.ª

El Secretario

PROVINCIAS

TIMBRE MOVIL

PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

El importe solo llenará los

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.

pagadero en _____ por Ptas 17 Cts. 15

diecisiete ptas con quince cts

a favor de: Administrador Boletín Oficial Provincia

residente en: _____ (Zaragoza)

Domicilio: _____

Lo remite: Juzgado Instrucción

residente en: Calatayud

Domicilio: _____

El Admor de Correos

Fecha: 2 Noviembre 1940

Sello de fechas

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. _____

entregado en _____

el día _____

2-NOV-40 CALATAYUD

17,15

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Por ella acredito que habiendo sido requerido el Perito de esta Unidad Basilio Campos Torres al pago de las costas causadas en el expediente seguido contra el mismo; consigna la cantidad de ciento setenta y una pts con cincuenta ctms. Doy fé.

Otra. Por ella acredito que teniendo a mi presencia al Juez Municipal Sr. López le hice entrega de la cantidad de catorce pts; al Secretario Sr. Perales de la cantidad de diecinueve pts; al Alguacil Sr. Bonet de la cantidad de ocho pts y al Agente Judicial Sr. Prieto de la cantidad de siete pts; y de haberles hecho entrega y de sus recibos firman la presente de que doy fé.

Otra. Por ella acredito que se une el papel de pagos al Estado en la cuantía de treinta y nueve pts con setenta y cinco ctms; y que se remite al Boletín Oficial de la Provincia la cantidad de diecisiete pts con cincuenta ctms, derechos del anuncio

GOBIERNO DE ARAGON

-rechos del giro y cuyo justificante se une. Doy fé.

López

Otra/ Por ella acredito que yo el Secretario percibo la cantidad de sesenta y seis ptas con veinticinco cts como partícipe en costas en el expte de que dimana este exhorto. Doy fé.

Ricdo López

Nota/ Queda la bastante y se reporta. Doy fé.

López

~~DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé~~

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

18

Zaragoza once noviembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y quedando a favor del inculpado como saldo la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas hagase saber al interesado que podrá recogerlas en este Juzgado a acreditando su personalidad y dirijase al efecto el oportuno despacho al Juzgado de Calatayud

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Polo

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.-En Zaragoza a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuar
Ante SS con mi asistencia comparece el que dice llamarse Angel
Campos Garcia mayor de edad vecino de Calatayud el que manifies
que es hijo del encartado Basilio Campos Torres y que habiendos
notificado por el Juzgado Municipal de Calata ud que se persona-
sen a recoger la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETA
saldo excedente a su favor pone en conocimiento del Juzgado qu
su mencionado padre no puede comparecer dado su actual estado d
salud y suplica por tanto al Juzgado que dicha cantidad y con l
descuentos pertinentes, sea remitida por Giro Postal y en la fo
ma que este Juzgado acuerde pertinente y para que sirva de gara
tia de entrega a su mencionado padre en Calatayud.
Asi lo expreso y firma con SS, doy fé

Angel Campos

El Juez

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 4892 11

pagadero en .... por Ptas. 256, Cts. 45

Doscientas cincuenta y seis ptas 45 cts

a favor de: Juez Municipal

residente en: Calatayud (Zaragoza)

Domicilio: Calatayud

Lo remite: Juez Civil Especial R. P.

residente en: Zaragoza

Domicilio: Municipal

Fecha: 21/11/940

El Admor. de Correos,

Sello de fechas

GIROS POSTALES 21 NOV. 40 ZARAGOZA

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. ....

Sello

entregado en ....

el día ....

GOBIERNO DE ARAGON

41

Providencia. Juez Civil Especial
Sr .Solano Zaragoza diez y nueve noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con la anterior comparecencia y como se pide remitase a Calatayud la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas de las que se deducirá el importe de los gastos librando simultaneamente la oportuna orden al Juzgado de Calatayud para que se haga entrega de las mismas al inculpado Basilio Campos Torres, previo acreditado de su personalidad. Lo mando y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado Doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

2305

2384

5092 Nº 185-1940

42

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Calatayud

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 353 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta.

(Sello: Responsabilidades Políticas, Juzgado Civil Especial)

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al inculpado Basilio Campos Torres de esa vecindad ,que quedando a su favor com saldo la cantidad de 258 ptas puede recogerlas en este Juzgado acreditando para ello su personalidad .

==========================

Providencia / Calatayud a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
Juez./ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juez Especial civil de Res-
Sr Lopez..../ ponsabilidades Politicas de esta provincia y al efecto practiques en form la notificacion que se ordena y verificada dicha diligencia, reportense estas a dicha Superioridad.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

(Sello: Juzgado Municipal, Calatayud)

Pedro Lopez

Vicente Peralta

Notificacion; Seguidamente yo el Secretario me constituyo en el domicilio del interesado Basilio Campo y no encontrandole en él le entrego la copia de la diligencia inserta en la orden que precede a su hijo Angel Campos haciendole las advertencias legales y manifestandole la obligacion que tiene de entregarsle a su padre cuando regrese el que enterado y de su recibo firma doy fé.

Angel Campos

Peralta

GOBIERNO DE ARAGON

43

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintisiete noviembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

5652/

-Nº 196 · 1940-

44

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Clatayud
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 353 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiuno noviembre de mil novecientos cuarenta.

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga entrega de la cantidad ded doscientas cincuenta y seis pesetas que se remiten por giro postal al inculpado vecino de esa ciudad Basilio Campos Torres acreditando este su personalidad y haciendo constar esta entrega por diligencia en forma

=====================================

Providencia / Calatayud a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
Juez..../ Guardese y cmpla lo mandado por el Sr Juez Esécial civil de Respon-
Sr Lopez.../ sabilidadesPoliticas de esta provincia de Zaragoza y al efecto habiendose recibido en esta fecha por giro postal la cantidad de doscientas cincuenta y seis pesetas y cuarenta y cincoc entimps, hagase entrega de la misma al interesado acreditando este su personalidad y verificado remitanse estas diligencias a la Superioridad de donde dimanan.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Pedro Lopez

Vicente Perales

GOBIERNO DE ARAGON

Notificación y entrega: En veinticinco de dichos mes y año, yo el Secretario Habilitado, teniendo a mi presencia al inculpado D. Basilio Campos Torres, le requerí en forma para que acreditara su personalidad, y a tal fin se me exhibieron documento de identidad, bastante, acreditativo de la misma. En su virtud, seguidamente le hice entrega de las doscientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos recibidas por tal concepto, firmando su recibo conmigo el Secretario Habilitado de que doy fé.

Basilio Campos

Joaquín Herrera

Diligencia: Seguidamente se declara cumplimentado este despacho a su procedencia por el conducto recibido, dejando nota, doy fe.

Herrera

45

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza cinco diciembre mil novecientos cua

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió doy fé

P/V

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sanción y costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

47

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cuarenta.

Juan Ruiz

Expediente nº 353 seguido por este Juzgado contra el vecino de Calatayud Basilio Campos Torres.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza n.º 82, página 621, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 20 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

P.A.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 2-5-41, núm. 122, página 1472 y edicto n.º —— aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 20 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

P.A.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 20 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno de que doy fe.

P.A.

GOBIERNO DE ARAGON

178

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta. y uno.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON